

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 528 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 07 AGO. 2015

VISTO:

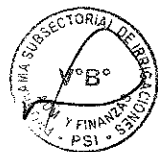
El expediente relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 044-CB-YAUYA-2015, presentada el 17 de julio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Manuel Barrena Palacios, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 16 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, porque la Obra continua paralizada no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes, según señala, la ejecución de la partidas relativas al Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Entidad, lo que modifica la ruta crítica de la Obra, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vence el 18 de julio de 2015, solicita dicha ampliación de plazo; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 202° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinente, constancia del Juez de Paz del distrito de Yauya y copias de documentos del PSI, relacionados al referido Adicional de Obra, entre otros;

Que, con el Informe N° 002-2015-MINAGRI-DIR/OS/MBP, presentado a la Entidad el 24 de julio de 2015, el referido inspector de Obra alcanza el "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, la Inspección concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista se encuentra imposibilitado de ejecutar las prestaciones contractuales debido a las causales contempladas en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y “Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”, por estar la Obra paralizada desde el 15 de junio de 2015, debido a que el Contratista no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes solo las relacionadas con el Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en proceso de formulación, el cual, señala, no es atribuible al Contratista; asimismo, indica, que de acuerdo a la anotaciones efectuadas por el Contratista a través de su Residente en los asientos del cuaderno de obra N° 174, 176, 178 y 182, de fechas 03, 04, 08 y 15 de julio de 2015, respectivamente, se verifica que la Obra está paralizada por las causales antes señaladas; y mediante la anotación efectuada en el asiento N° 184 de fecha 17 de julio de 2015, señala, que el Residente deja constancia que se solicitará la Ampliación de Plazo N° 03, porque la causal que motiva la paralización continua; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, otorgando 16 días calendario de Ampliación de Plazo N° 03, como consecuencia de la paralización de la obra, por causas no atribuibles al Contratista;



Que, mediante el Informe N° 169-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JMSR, de fecha 05 de agosto de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y concordante con las conclusiones del Inspector de Obra referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por 16 días calendario, contabilizados del 19 de julio al 03 de agosto de 2015;



Que, por el Memorando N° 1582-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en 16 días calendario;

Que, con el Memorando N° 3801-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a : “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a que, según refiere el Inspector de la Obra y el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura y Riego, el Contratista no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, lo que afecta la ruta crítica de la Obra, quedando pendiente solamente las partidas relacionadas a un expediente técnico de adicional de obra que se encuentra en elaboración a solicitud de la Dirección de Infraestructura de Riego; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 528-2015-MINAGRI-PSI

-2-



normativo; por lo que, en base a las consideraciones expuestas, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la

Entidad en los informes precedentes, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en 16 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en dieciséis (16) días calendario formulado por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Manuel Barrena Palacios, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

